

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Salmerón Quintanilla.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Carlos Villalba Barrientos.

Del Destacamento Penal de Castejón de Monegros (Huesca): Antonio Serrano Navear.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\* \* \*

*ORDEN de 23 de septiembre de 1960 por la que se concede la libertad condicional a veintitrés penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, en relación con los Decretos de 17 de diciembre de 1943 y 26 de octubre de 1945 y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Eusebio Montes Bescot.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Sánchez Molina.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Manuel Seona García.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Hort Damm, Avelino Fraga Novelles.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Juan José Martínez Corrales.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Vicente Vázquez Bouzá.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel María Venancio.

De la Prisión Central de Badajoz: Ignacio Avila Collado.

De la Prisión Celular de Barcelona: Alfredo Matamorós Carbonell, Antonio Molina Pérez, Antonio Romera González, Manuel Belmonte Gómez.

De la Prisión Provincial de Huesca: Serafin Quebradas Vallejo.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Martínez Fernández.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Gabriel Peregrina Tarifa.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Ramón Fontanilles Puvill.

De la Prisión Provincial de Zamora: Félix Rodríguez Maderal.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Ramón García Álvarez.

De la Prisión Preventiva de Cartagena (Murcia): Francisco Ortuño Aparicio.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Antonio Latorre Herrera.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Benito Arce Martínez.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Amador Ferrer Mestre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\* \* \*

*ORDEN de 23 de septiembre de 1960 por la que se concede la libertad condicional a once penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y pre-

vio acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Juan Ferrán Samper.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Pedro Móra Campano, Fernando Sánchez Portillo.

De la Prisión Central de Gijón: Gregorio Arilla Gracia.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Deogracias Maroto García.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Ciriaco Alvarez Jambina.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: Francisco Cañas Becerra.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan José Gil Camacho.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Lucas Alonso Blanco.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Guzmán Estévez Ramos, Julián Ramos Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\* \* \*

*ORDEN de 23 de septiembre de 1960 por la que se concede la libertad condicional a catorce penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Bonifacia Palencia Herrero.

De la Prisión Central de Burgos: Esteban Serafin Martín García.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Ángel Roldán Labrador.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Ramón Dorta Martín, Justo Guitián Fernández, César González González.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Eloy Sánchez Álvarez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Miguel Rovira Guillamón.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José A. Sánchez Parra.

De la Prisión Provincial de Murcia: Luis Palacios Carte.

De la Prisión Naval Militar de Caranza, El Ferrol del Caudillo (La Coruña): Julio Rodríguez Alonso.

De la Colonia Agrícola de Tefia (Las Palmas): Francisco Santos Cruz.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Hipólito José Reyes Bautista.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Victoriano Martín Jacome.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\* \* \*

*ORDEN de 7 de octubre de 1960 por la que se concede la libertad condicional a quince penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de